ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USME

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes.
FDLU-CMA-027-2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

A través del Acuerdo No. 002 del 4 DE Octubre de 2020 por el cual se adoptó "EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024", "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", se constituye como la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme en el cuatrienio 2021-2024.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usme se encuentra la Metas e indicadores "*Intervenir 9 Parques vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación" para las vigencias 2021-2024*".

Para ello, la Alcaldía Local de Usme cuenta con el Plan de desarrollo local de Usme: "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", en su Propósito 2. *Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, en su Artículo 36 estableció: "Programa Más árboles y más y mejor espacio público", donde su objetivo principal es Reverdecer la localidad de Usme reduciendo la vulnerabilidad frente a la crisis climática, mediante la plantación de individuos arbóreos en las áreas urbanas y rurales, de la localidad propendiendo por la conservación y mantenimiento de los diferentes espacios locales, realizando un ejercicio de la construcción social del espacio público donde se promueva el uso goce y disfrute donde*

estos elementos que permiten atender de diferentes formas a las comunidades que hacen uso de estas infraestructuras y los espacios de dialogo como un espacio para la recreación y el tiempo libre y en donde la preservación de árboles garantizan un contexto urbano con acercamiento a las dinámicas naturales que hacen de la localidad de Usme un atractivo y para la convivencia social dentro del espacio público", en su Artículo 37 estableció como Metas e indicadores "*Intervenir 9 Parques vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación" para las vigencias 2021-2024*".

VIGENCIAS			
2021	2022	2023	2024
Intervenir 2 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Intervenir 2 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Intervenir 2 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Intervenir 3 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

|

Actualmente la Localidad de Usme cuenta con un total de 317 Parques de los cuales 191 son parques vecinales, 119 son parques de bolsillo, y 7 parques zonales, que se encuentran inventariados, codificados y georreferenciado por el Instituto de Recreación y Deporte IDRD; sin embargo cuenta con deficiente infraestructura (escasos espacios deportivos, recreativos y zonas infantiles), donde las personas se reconozcan como principales protagonistas de su desarrollo en continuo mejoramiento, que les permita generar y fomentar espacios seguros destinados para la recreación, el deporte, la actividad física, y la sostenibilidad de los parques y escenarios accesibles, mediante infraestructura propicia, segura y con sentido de pertenencia de los habitantes de la Localidad de Usme, evidenciando principalmente en los barrios altos y perimetrales, la necesidad de generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad a falta de equipamientos adecuados que fomenten el deporte y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades

Que de conformidad con el Decreto 768 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, "(…) *Título IV DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, Capítulo 3 en Fase 1. De los presupuestos Participativos en la formulación del Plan de Desarrollo local, Artículo 20- Se establecen los porcentajes de los presupuestos participativos. La Administración Distrital definirá el porcentaje de recursos de los Fondos de Desarrollo Local a ser ejecutados a través de presupuestos participativos. Dicho porcentaje será mínimo un 10% del presupuesto anual asignado a cada Localidad.* (…)"

De igual manera, con la entrada en vigor del Decreto 768 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, "(…) *Título IV DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, Capítulo 4 en Fase 2. De la Implementación de los presupuestos Participativos en los Proyectos de Inversión Local, Artículo 26- Implementación de los Presupuestos Participativos. Se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.* (…)"

Que de acuerdo con la Circular CONFIS No.03 del 27 de mayo de 2020 en el "(…) *Numeral I. Aprobación y Adopción de los Lineamientos de Política para las líneas de inversión local 2021-2024 en el literal b)*

Inversiones del componente Presupuestos Participativo (50%) (…)". Para el caso puntual de la línea de Inversión de Infraestructura donde el concepto del gasto corresponde a la "*Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo"* la totalidad de los recursos de inversión deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1809., en concordancia con la Meta del Plan de Desarrollo "INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE" para la vigencia 2021 "*Intervenir 2 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación*" y conforme al resultado de propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos priorizados y asociados a la Meta Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2021, las cuales fueron el resultado del proceso de participación e incidencia ciudadana la cual generó la articulación, interlocución y coordinación ciudadana y las diferentes organizaciones de mujeres y espacios de participación para el posicionamiento de sus agendas. Derivado de este proceso, se logró la inclusión de propuestas e iniciativas las cuales después de cumplir con la viabilidad técnica, surtieron el proceso de priorización mediante votación de la ciudadanía de Usme en concordancia con el resultado de la Fase II de los presupuestos participativos 2020 se determinaron las propuestas ganadoras que serían incluidas en la formulación proyectos de inversión para la vigencia 2021.

Por otra parte y teniendo, como consecuencia de la crisis por la pandemia COVID 19 en Bogotá, entre el trimestre mayo julio de 2019 y el mismo trimestre de 2020, la tasa global de participación de las mujeres disminuyó en 10 puntos porcentuales, la tasa de ocupación en 18 puntos porcentuales y, finalmente, la tasa de desempleo de las mujeres aumentó en 16.9 puntos porcentuales, mientras que la brecha del desempleo entre hombres y mujeres en Bogotá pasó de 2.9 a 6.7 puntos porcentuales, y el número de mujeres ocupadas disminuyó en 2.557.000, para el mismo periodo (DANE - GEIH Nacional 2020).

En virtud de lo anterior y entendiendo la alta vulnerabilidad de las mujeres en Usme frente a la violencia de género tanto en entornos privados como públicos, así como la baja participación en espacios de representación e incidencia social, organizativa y política, la Administración Local de Usme en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, es por tanto que el **proponente y futuro contratista** resultante ganador del proceso que adelanta el fondo deberá "*Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.*", dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar, de poblaciones étnicas, y de los sectores LBT u otra condición especial. Es importante citar que se respetará en todo momento la autodeterminación y el autor reconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar, de poblaciones étnicas, y de los sectores LBT u otra condición especial. El incumplimiento por parte del Contratista dará lugar a la imposición de multas y sanciones.

Por otro lado, como estrategia de promoción para la democratización del acceso a los espacios institucionales en los medios de comunicación con que cuenta el Distrito Capital y dando alcance al Decreto 150 de 2008 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 788 de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Usme promueve la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC en el presente proyecto, quienes a su vez deberán dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009 en el cual se define que las piezas comunicativas diseñadas y divulgadas, deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas.

De igual manera y en correspondencia con los "Lineamientos para seguimiento de contratación en los Fondos de desarrollo local"- Se establece que es deber seguir los respectivos lineamientos acorde a los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector en este caso el Instituto de Recreación y Deporte –IDRD respecto al proyecto de inversión, vocación del parque a intervenir. Las acciones estarán centradas en la realización de mantenimiento y mejoramiento de parques vecinales y/o de bolsillo para la recuperación y consolidación de espacios para la localidad de Usme, donde el alcance del concepto está relacionado con la revisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el sector respectivo.

El proyecto consiste *REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE*

LA INFRAESTRUCTURA FISICA." para la recuperación y consolidación de espacios para la localidad de Usme, donde el alcance del concepto está relacionado con la revisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el sector respectivo.

Lo anterior incluye las siguientes actividades:

- Elaboración del Diagnóstico.
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT – Secretaría Distrital de Movilidad).
- Mantenimiento preventivo y correctivo de zonas que comprendan al parque.
- Mantenimiento de canchas
- Mantenimiento de andenes y todas sus obras complementarias.
- Mantenimiento del mobiliario existente o suministro e instalación del mismo.
- Adecuación de pisos (asfalto, tabletas o adoquín).
- Realización de las labores Ambientales y de Gestión Social.
- Suministro e instalación de módulos infantiles (nueva tendencia)
- Suministro e instalación de Gimnasios al Aire Libre.
- Solicitud ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el correcto funcionamiento del parque si es necesario.
- Levantamiento topográfico (según sea requerido).
- Levantamiento Hidráulico (según sea requerido).
- Mantenimiento de mobiliario.
- Mantenimiento de áreas de juegos infantiles.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas y elementos de gimnasios al aire libre
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de Zonas duras: andenes, senderos peatonales
- Mantenimiento de Pisos caucho
- Mantenimiento de canchas (Mixtas, Basquetbol, futbol, voleibol)
- Mantenimiento de pistas de patinaje
- Mantenimiento de zonas verdes
- Mantenimiento de pistas atletismos
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano.

La ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones de la CARTILLA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD, el cual se constituye como documento indicativo que recoge los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo a las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de la entidad de realizar la contratación la interventoría de dichas obras a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad el cual permitirá cubrir las necesidades referentes las obras de intervención de parques catalogados como vecinales y de bolsillo, en la localidad de Usme en Bogotá D.C".

Con el fin de dar cumplimiento a las metas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha iniciado el proceso de contratación de la Interventoría, cuyo objeto corresponde a: ***REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA."***

De igual manera, es claro que la contratación pretendida es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLU derivados del Plan de Desarrollo Local.

A continuación, se presentan algunos de los procesos adelantados por el FDLU:

- Con la vigencia del año 2018 se intervino la construcción de la etapa ll y lll del parque vecinal urbanización Miravalle I, II y III etapas, el cortijo, san juan bautista y san Luis cód. 05-042
- Con la vigencia del año 2019 se intervinieron 15 parques de la UPz Comuneros, Alfonso López, Gran Yomasa, Danubio y Sumapaz
- Con la vigencia del año 2019 se intervino la construcción de la etapa ll y lll del parque vecinal urbanización Miravalle I, II y III etapas, el cortijo, san juan bautista y san Luis cód. 05-042

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de La entidad de realizar la contratación la interventoría de dichas obras a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad el cual permitirá cubrir las necesidades referentes las obras de intervención de parques catalogados como vecinales y de bolsillo, en la localidad de Usme.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es oportuno iniciar el proceso de contratación en este momento por cuanto el contrato necesita cubrir las necesidades referentes a la Metas del Plan de Desarrollo para la vigencia 2021 "*Intervenir 2 Parques*

vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación" conforme al resultado de propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos priorizados y asociados a la Meta Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2021, las cuales fueron el resultado del proceso de participación e incidencia ciudadana la cual generó la articulación, interlocución y coordinación ciudadana y las diferentes organizaciones de mujeres y espacios de participación para el posicionamiento de sus agendas. Derivado de la priorización mediante votación de la ciudadanía de Usme en concordancia con el resultado de la Fase II de los presupuestos participativos 2020. Para atender la población que esta circundante y vecina a dichos parques en la localidad de Usme.

Las ejecuciones de obras físicas irán encaminadas a satisfacer las necesidades prioritarias en materia parques. Los costos para atender las obras, se obtendrán a través de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local, para esto se busca suscribir convenio con una Entidad Distrital o Universidad, o suscribir un contrato de obra pública con una entidad, o persona natural o jurídica, pública o privada de acuerdo a los lineamientos de ley. Para el cumplimiento de este componente se deberá realizar las siguientes actividades: Realizar los procesos jurídicos, conforme a la Ley, para suscribir el contrato de obra; Realizar el diagnostico técnico, para establecer el tipo de intervención para cada parque; Realizar el mantenimiento físico a cada parque, tendiente a mejorar su condición general; Realizar los procesos jurídicos, conforme a la Ley, para suscribir el contrato de Interventoría; Realizar las actas de comité de obra, de corte, de recibo y liquidación del contrato de obra e interventoría.

Los costos para atender la futura interventoría, se obtendrán a través de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local en el referido contrato, para esto se busca suscribir un contrato de interventoría con una entidad, o persona natural o jurídica, pública o privada de acuerdo a los lineamientos de ley, con el cual se supervise permanentemente la correcta ejecución de la Obra.

De igual manera, cabe resaltar que el presente proceso de interventoría solo reportará gastos de recursos de la inversión local

1.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación que requiere la entidad se adelantará por el proceso de Concurso Abierto de Méritos - Propuesta Técnica Simplificada teniendo en cuenta el tipo, naturaleza y objeto del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en lo establecido la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN

DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA."

2.2 ESPECIFICACIONES

El desarrollo del contrato de Interventoría se regirá por las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección y las funciones de interventoría de la obra plasmadas en las normas legales vigentes, documentos que estarán presente en este Concurso de Méritos y G-EFSICE-02 (Colombia compra eficiente) entre otros.

La interventoría deberá exigir y avalará que el contratista de obra adelante las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices, el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte integral del proceso. Donde se prevé realizar el alcance del objeto del contrato en los parques que a continuación se enlistan; los cuales están debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que pertenece al Sistema Distrital de Parques y Escenarios del Distrito Capital así:

ALCALDIA LOCAL DE USME			
CODIGO	**PARQUE**	**DIRECCION**	**ESCALA**
05-163	LORENZO ALCANTUZ I SECTOR	LORENZO ALCANTUZ I SECTORTRANSVERSAL 4A (CARRERA 55) ESTE, ENTRE DIAGONAL 102 SUR Y CALLE 103A SUR, COSTADO NOR-OCCIDENTAL	VECINAL
05-195	DESARROLLO LA FLORA	CALLE 74D SUR CON CARRERA 11C ESTE, COSTADO SUR-OCCIDENTAL	VECINAL
05-030	EL CURUBO	CARRERA 5F (5C) ESTE CON CALLE 80 (78) SUR, COSTADO NOR-OCCIDENTAL	VECINAL
05-088	GRAN YOMASA 1 SECTOR	CALLE 74D SUR CON CARRERA 11C ESTE, COSTADO SUR-OCCIDENTAL	VECINAL

La interventoría deberá exigir y avalará que el contratista cumpla con las especificaciones de la CARTILLA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD, , MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDRD, MAUAL DE SEÑALIZACIÓN PARQUES ZONALES Y PARQUES DE BARRIO DEL IDRD , entre otros el cual se constituye como documentos indicativo que recogen los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo a las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido

en las siguientes disposiciones:

- Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".
- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

Así mismo, se tendrán en cuenta las fichas verdes de contratación que se encuentren en la guía verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

De igual manera la interventoría deberá seguir los procedimientos, para el buen desarrollo y ejecución del contrato con las labores de seguimiento, vigilancia y control como es el "MANUAL UNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SST DEL IDU", de igual forma deberá verificar que el contratista de obra siga lo consignado en LA NORMA TECNICA 031-COLESP "Plan de prevención de daños "dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE Interventoría definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a ***REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA."*** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel "Clase".

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
811015	81	Servicios basados en ingenieria, investigacion y tecnologia	10	servicios profesionales de ingenieria y arquitectura	15	ingenieria civil y arquitectura
801016	80	Servicios de gestión, sevicios profesioales de empresas y servicios administrativos	10	servicios de asesoria de gestión	16	gerencia de proyectos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde al concurso de méritos, cuyo objeto es a "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA**."de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE** ($ 89.594. 303.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE** ($ 89.594. 303.oo), de la vigencia fiscal 2021 con cargo al 1-3-3-1-16-02-33-1809 "INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE"

4.1 ANÁLISIS DE COSTOS

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, estimó el costo de los servicios de interventoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del interventor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del Interventor).

Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "profesional/mes" y "personal técnico mes" se tomó en cuenta precios unitarios de referencia 2021 del IDU – precios de referencia del 2021 de septiembre del presente año.

Se contemplaron los costos administrativos en que incurre la INTERVENTORÍA, los costos técnicos, y de tecnología y/o software entre otros, con el fin de ofrecer a la citada interventoría, las herramientas básicas para realizar un ejercicio adecuado de control y vigilancia de las obras.

Entre los costos directos estimados se incluyeron entre otros:

- Arriendo oficina incluyendo administración, servicios públicos y comunicaciones
- Gastos oficina (papelería, fotocopias, volantes, computadores, cámaras fotográficas, otros

1. Esta publicación se constituye en una herramienta de consulta y de referencia que puede ser empleada para la planeación y desarrollo de los presupuestos para los concursos de méritos. Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que no reemplaza la labor de análisis y soporte de cada proceso y, por tanto, el uso de la información publicada compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

2. Los datos contenidos en la base de datos del IDU no reemplazan la labor contratada con los Interventores, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.

3. La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.

4. Los precios de referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso se adelanta según sus propias condiciones.

Conclusión: tabla del IDU para el año 2021 (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2021 – IDU profesionales del área) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Interventoría están la mayoría de las categorías de profesionales que se requieren para este tipo de concurso. Por lo tanto, la Alcaldía Local de Usme contratará este tipo de servicio con los valores de las tablas mencionadas, para el año 2021 ya que se puede determinar con exactitud el valor de los honorarios que se vayan a realizar dentro del presente contrato sin llegar a errores y perjuicios económicos tanto para la Alcaldía como para el contratista.

En documento anexo "ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES" se encuentra el estudio de sector análisis legal, comercial y conocimiento de los posibles oferentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección, la ponderación soportados en puntajes, específicamente en cuanto a experiencia y formación adicional del equipo de trabajo que aquel integrará para la ejecución del objeto contractual, por cuanto se trata de una interventoría que se contratará mediante la realización de un Concurso de Méritos; el precio no será factor de calificación o evaluación.

Marcar con X la opción por la cual se adelantará la selección

Abierto (X**)**
Con Precalificación ()

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el

	Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **5.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)** La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato 1) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda. La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el Secop II, deberá estar suscrita a través de Firma Electrónica o Firma Digital. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

	En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación cuando el Proponente deba presentarlo. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **5.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

	• Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas. • Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas

autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito,

mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.8 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.9 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (FORMATO 2-2B)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato 2) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

	1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

	En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo. NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. **5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación

	de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.. Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME identificado con NIT 899.999.061-9 Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) **5.1.11** CERTIFICACIÓN **DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO 3-3B)** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad

	con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. **PERSONA JURÍDICA** El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación **PERSONA NATURAL** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente

	planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica) **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **5.1.12 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)** En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar

certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.13 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

5.1.14 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.15 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS (FORMATO 4)

	• En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el formato. • Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de Consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Así mismo el proponente extranjero debe adjuntar en su oferta: Documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal

debidamente consular izados en la forma como lo establece el artículo 480 del código de Comercio y la ley 455 de 1998.
La certificación de pago de aportes parafiscales y afiliaciones al sistema de Seguridad Social integral del país de origen donde pertenece a la empresa extranjera.
Demás documentos pertinentes que sirvan para acreditar y verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que demuestren que nuestra inmerso en alguna incapacidad o inhabilidad

5.1.16 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 5-5A)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato 5 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.19 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES CERTIFICADO DE NO TENER MULTAS SANCIONES O INHABILIDADES

5.1.20 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de interventoría o viceversa. En este caso y una vez se haya adjudicado el contrato para el cual se requiere la interventoría, el proponente del proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

Así mismo ocurrirá cuando se presente en ambos procesos un mismo profesional por dos o más proponentes para los cargos del personal

habilitante del equipo de trabajo, caso en el cual el profesional sólo será tenido en cuenta dentro del primer proceso que sea adjudicado, pudiendo el proponente que así lo haya ofertado para el otro proceso, reemplazarlo por otro profesional exclusivamente para habilitar su oferta. En el evento de presentarse esta situación el profesional presentado en reemplazo no será tenido en cuenta en el respectivo proceso para el otorgamiento de puntaje (si aplica), obteniendo 0 puntos en aquel o aquellos criterios de formación o experiencia adicional calificables para el cargo del profesional reemplazado

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.21FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Articulo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.22 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de

	dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala: "Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.
Capacidad Financiera.	5.1.23 Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones ANEXO. Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Usme, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad. El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera "(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se

	refleje en el registro de cada proponente". Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU. Índice de Liquidez. **Mayor o igual a 1** Índice de Endeudamiento. **MENOR O IGUAL 60%** Razón de Cobertura de Intereses. **IGUAL O MAYOR A 1.75** Capital de Trabajo. **IGUAL O MAYOR A 50% PPTP OFICIAL** INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es Mayor o Igual a 1 según información reportada en el RUP. INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un índice menor o igual 60% según información reportada en el RUP. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a 1.75 según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo. CAPITAL DE TRABAJO = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente, el proponente quedará habilitado cuando su Capital de Trabajo sea igual o mayor al 50% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada

	componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula: $(ii)\ indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$ NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.
Capacidad de Organización del Proponente.	5.1.24 La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2020. Respecto de los siguientes indicadores financieros. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera "(…) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluaran estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (negrilla fuera de texto) Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores: ***Rentabilidad del Patrimonio (ROE):*** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser IGUAL O MAYOR al (0.05) 5% según información reportada en

	el RUP. ***Rentabilidad del Activo (ROA):*** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser IGUAL O MAYOR A (0.03) 3% según información reportada en el RUP. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $(ii)\ indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$.
Condiciones de Experiencia.	**5.1.25** **EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE:** Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Decreto 1082 de 2015). El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en alguno de los dos (02) siguientes códigos de clasificación de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

Clasificación:

Segmento	Famili	Clase	Producto	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

Los requisitos mediante los cuales el Proponente certifique su experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en:

1. Acreditar experiencia en UN (1) contrato de Interventoría que haya tenido por objeto la Interventoría para la construcción y/ o mantenimiento y/o mejoramiento y/o dotación de parques y/o escenarios deportivos y/o senderos peatonales y/o plazas y/o plazoletas en contratos terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a la relacionada (por ejemplo, cuando el contrato incluye estudios y diseños, construcción y mantenimiento) se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades y valores relacionados con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documentos soporte donde se evidencie el área y valor de las actividades a tener en cuenta.

NOTA 1.: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: Para demostrar la experiencia el proponente para cada uno de los contratos aportados deberá anexar las certificaciones y copia del contrato y/o acta de recibo a satisfacción y/o copia acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

	• Nombre o razón social de la empresa contratante • Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación. • Número del Contrato. (Si existe) • Objeto del Contrato • Plazo • Fechas de iniciación y terminación. • Valor final del contrato. • Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles. 1. De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción. 2. No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato. 3. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: **1.** Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. **2.** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. **3.** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

	NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. **NOTA 4:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **NOTA 5**: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: 1 - Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. 2 – Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

	4- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este 5.Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. 6. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional. El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE (FORMATO 8)** El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, personal clave y ponderable, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo a lo que se requiere. Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondientes al PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO establecido en el Anexo Técnico Separable del presente proceso, serán presentados por el adjudicatario al Área respectiva del FDLU dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración del contrato previo a la suscripción del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos

integrantes del equipo de so pena de la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

En el evento en que alguno de los profesionales presentados, no sea aprobado por la Entidad se requerirá al adjudicatario para que en el término no mayor a tres (3) días hábiles presente el requisito solicitado.

PERSONAL CLAVE EVALUABLE

CARGO	DISPONIBILIDAD MÍNIMA	CANT	PROFESIÓN	EXP. GEN	EXP. ESP
Director(a) de Interventoría.	20%	1	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)con posgrado en Gerencia de proyectos o Gestión de proyectos o Dirección de Obra	Ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Un (1) proyecto como director de Interventoría u obra a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
Coordinador general de la interventoría	15%	1	Administrador de Empresas o Público	Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional	Mínimo tres (3) años como directivo con funciones de coordinador y/o supervisor y/u ordenador del gasto de proyectos de inversión en entidades que tuvieran a su cargo proyectos de infraestructura local.

El profesional propuesto para Director y Coordinador de Interventoría, deberá diligenciar el correspondiente ANEXO del pliego de condiciones,

	que soportan el cumplimiento de requisitos del personal clave para la acreditación de las exigencias habilitantes y la evaluación y ponderación. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL:** El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan: Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado) Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo. Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", Sociedad colombiana de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación o Resolución de convalidación emitida por el ministerio de Educación Nacional la cual debe incluirse en la propuesta técnica. Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:** Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: Copia del contrato. Cargo desempeñado. Nombre o razón social del contratante o empleador. Nombre o razón social del contratista o empleado. Objeto del contrato

	Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. Entidad contratante, teléfono y dirección. Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional. Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones. Expedición y suscripción de las certificaciones Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Documentos adicionales.** Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en dicho contrato, esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada.

	Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación del contrato expedida por el contratante propietario del proyecto donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado. Si el profesional es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar dicha información. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

	Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar claramente con el tiempo laborado en la entidad de lo contrario esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En el caso en el que la certificación laboral del profesional propuesto se haya desarrollado por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar: Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante. Copia de la licencia de construcción y/o de Urbanismo del proyecto al que se le realizó la interventoría. **NOTA 1:** Se reitera que, para efectos de la verificación y posterior evaluación de las propuestas, tan solo será necesario allegar la documentación del personal EVALUABLE y tan solo al proponente que le sea adjudicado el contrato, le será exigida la totalidad del personal tras la suscripción del contrato NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo. NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLU y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar. **ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)** El Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) consiste en un acuerdo fijado entre el FDLU y el proponente adjudicatario en el cual se estipulan los niveles del servicio y se establecen medidas preventivas con el fin de procurar y promover la eficacia desde el inicio de ejecución del contrato resultante en su componente técnico, administrativo y jurídico específicamente. Lo anterior, con fundamentos en los principios constitucionales y legales en especial los de eficacia, economía, celeridad y transparencia y en

	atención al deber de las autoridades de propender por el estricto cumplimiento de los fines del Estado, en beneficio del interés general; por lo cual el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos dentro del presente proceso y su cumplimiento será verificado por el Interventor y/o entidad. En este sentido se deberá presentar junto a la propuesta y debidamente firmado por el representante legal el FORMATO 9 en virtud del cual se compromete y obliga a dar cumplimiento a lo pactado en los ANS. .
Buenas prácticas ambientales.	La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. El proponente suscribirá FORMATO 10 dispuesto para el "Compromiso Ambiental" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Concurso de Méritos	Mejor Calidad con Independencia del Precio Entre otros: 1. Experiencia específica del equipo de trabajo.	Adjunto al presente se encuentra el Anexo técnico el cual contiene 1. OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

	2. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional**.** 3. Puntajes aplicables en desarrollo de la Ley 816 de 2003 *. 4. Los bienes y servicios cumplen con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS. 3. TIEMPO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 4. LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. 5. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA:

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta técnica simplificada, el FDLU realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos, así:

FACTORES	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	**89 Puntos**
FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50 Puntos
FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	20 Puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	19 Puntos
P**ERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**	**1 Punto**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 Puntos**
TOTAL	**100 Puntos**

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

b. Copia de la Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

d. Garantía de seriedad de la propuesta.

e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Unico de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.

g. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en cualquiera de los clasificadores de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
811015	81	Servicios basados en ingenieria, investigacion y tecnologia	10	servicios profesionales de ingenieria y arquitectura	15	ingenieria civil y arquitectura
801016	80	Servicios de gestión, sevicios profesioales de empresas y servicios administrativos	10	servicios de asesoria de gestión	16	gerencia de proyectos

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:
a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

5.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

5.8 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	**89 Puntos**
FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50 Puntos
FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	20 Puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	19 Puntos
P**ERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**	**1 Punto**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 Puntos**
TOTAL	**100 Puntos**

5.8.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE -FORMATO 11

Se otorgará un puntaje máximo de 89 puntos, al proponente que adicional a la experiencia y formación mínima requerida habilitante para los profesionales en el Numeral 5.1.2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE acredite que cuenta con mayor formación específica de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Formación Adicional Director de Interventoría	**PUNTAJE Hasta 50**
Si acredita un posgrado a nivel de maestría en áreas de la administración o afines (Según SNIES)	25
Si acredita un posgrado a nivel de maestría en cualquier área de la ingeniería (Según SNIES)	25
Si acredita los dos requisitos anteriores.	50

Coordinador General de Interventoría	**PUNTAJE Hasta 39**
Si acredita un posgrado en temas de gestión pública o gerencia pública.	20
Si acredita coordinación en mínimo un (1) proyecto o contrato de obra relacionado con el objeto del presente proceso.	19

El proponente deberá identificar en el cuestionario electrónico, sobre técnico, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE y en sus preguntas derivadas, los datos del personal ofertado para la puntación, teniendo en cuenta que la Entidad sólo valorará para puntaje las personas y los títulos que el proponente ahí indique. La información ahí suministrada es insubsanable, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificación de vigencia de la matricula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión (Cuando así lo estipule el respectivo certificado), con antelación a la fecha estipulada para la adjudicación del presente proceso.

- Fotocopia de los diplomas o acta de grado, referentes a los estudios adelantados que pretenden ser avalados.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con (0) puntos dicho criterio.

En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el FDLU, por lo que se asignara la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

5.8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 12

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción Servicios Nacionales O Con Trato Nacional
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación De Componente Nacional
La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato de Industria Nacional (Formato 15) en el cual

manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.8.4 INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) = 1 PUNTO FORMATO 13

Se le otorgará UN (1) Punto a los proponentes que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018, para esto deberá presentar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación., debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 32 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.9 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos

en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en
proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015: "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del citado Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha realizado la correspondiente evaluación del riesgo que representan todas las etapas del proceso, razón por la cual incluye la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias de la presente contratación de la cual se derivará un contrato de obra, así mismo de las condiciones generales del servicio a contratar, el plazo, forma de pago, entre otras; sin perjuicio de que así mismo se publica en forma separada la matriz estructurada para el presente proceso.

La correspondiente matriz de riesgos del presente proceso se anexa como parte integral de estos estudios previos.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	Postcontractual	Aplica	Porcentaje (%)
Seriedad de la oferta	X			X	10%
Cumplimiento		X		X	30%
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X	10%

Calidad del servicio			X	X	30%

El Interventor se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Seriedad de la oferta: Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia desde a fecha de suscripción del contrato, por igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. NOTA: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato, por igual al plazo de ejecución del y cinco (5) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: LA INTERVENTORÍA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, q adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal establece que las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado son: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como entidades del nivel subcentral del gobierno. De igual forma, excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismo no resulta aplicable al presente proceso.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.
RESUMEN:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-

GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública

y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Interventor del contrato y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Croograma Interventoria- PARQUES-FDLU	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Acta de Inicio	
Aprobación Primera Fase- Actividades previas	1 MES
Segunda fase-Desarrollo del proyecto:ejecución de obra	4 MESES
Liquidación	1 MES

Nota: es de resaltar que la extensión de Un (1) mes adicional en el plazo, con respecto al proceso para la ejecución del contrato de obra, es considerando las gestiones que debe realizar la interventoría para la liquidación del futuro contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE** ($ 89.594. 303.oo), incluye todos los costos directos e indirectos, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se pagará al interventor en la misma proporción de acuerdo con las actas parciales de entregas que ejecute el contratista de obra y por ello, se pagarán de conformidad a las cantidades y/o productos acordados, dicho lo anterior, dado al porcentaje de avance estipulado en el contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y hasta agotar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero, jurídico, social, SST, Ambiental, técnico, entre otros en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura y/o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por

el supervisor del contrato, y de más requeridos por SDG y el FDLU

De ello, por lo menos el diez por ciento (10%) será posterior a la suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

Documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usme en original
- Formato GCI-GCI-F133, GCI-GCI-F110, Certificación de cumplimiento e informe de seguimiento y demás documentos requeridos por SDG y el FDLU
- Informe mensual en donde se evidencien las actividades realizadas por el contratista debidamente avaladas en sus componentes y actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, dentro de los diferentes componentes contractuales objeto del presente proceso

EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA : *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas

que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 4: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9.4 PARA EL ÚLTIMO PAGO

a. Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor en carpeta individual y medio magnético.

b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

d. Factura del interventor.

d. Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos contratados y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, renders, presupuestos, fichas técnicas, entre otras, etc.).

e. Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo

contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.

f. Acta de liquidación del contrato de interventoría.

g. Formato GCI-GCI-F133, GCI-GCI-F110, Certificación de cumplimiento e informe de seguimiento y demás documentos requeridos por SDG y el FDLU

h. Informe mensual en donde se evidencien las actividades realizadas por el contratista debidamente avaladas en sus componentes y actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, dentro de los diferentes componentes contractuales objeto del presente proceso

Para efectos de los desembolsos, el interventor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda así como velar por el cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos y previamente aprobados
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local el cronograma inicial y diagnósticos presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos.
2. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados.
3. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato
5. Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones
6. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos.
7. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de Precios Unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético): Programa de Inversiones (en medio físico magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones/Términos de Referencia y exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor y al FDLU, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
8. Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción vigentes. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra

requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y al FDLU.

9. Realizar el seguimiento al avance físico - financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente
10. Programar el PAC.; así documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
11. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
12. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos, así como realizar la verificación de los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato así como Solicitar al Contratista de obra los Paz y salvos de las Entidades Distritales y de Servicios Públicos, inherentes en la ejecución del proyecto. En caso de ser requerido
13. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión, aprobación de las garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales y su actualización de ser requerido
14. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y a la Alcaldía Local de Usme, para su trámite.
15. Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra e Interventoría y supervisor o delegado del Alcalde Local de Usme, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de las obras y su posterior mantenimiento.
16. Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial, protocolos de bioseguridad y salud ocupacional del personal a su cargo.
17. Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
18. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo.
19. Establecer y cumplir los requisitos para aprobar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor y/o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

20. Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, el FDLU y demás requerimientos. Así como realizar las debidas presentaciones solicitadas por el FDLU
21. Realizar las diferentes actividades de Socialización del proyecto cuando sea necesario y/o solicitado por el FDLU.
22. Conocer y aplicar el manual de interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y los procesos procedimientos y formatos establecidos y señalados en el manual del IDRD
23. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental, Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), GCR y demás criterios ambientales que sean establecidos por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o la que haga sus veces de acuerdo a los lineamientos técnico ambientales establecidos en las resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015
24. Dar cumplimiento a la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad

NOTA 1: Una vez adjudicado el contrato, La interventoría asume la responsabilidad de realizar aprobar y validar los diagnósticos definitivos, todo lo cual debe ser conocido y aprobado por el Fondo de Desarrollo Local Usme

NOTA 2: La interventoría está obligado a validar y aprobar el diagnóstico, presupuestos completos con los APU, programaciones y planes de Calidad para Manejo Integral de la obra, la calidad y funcionalidad de los entregables del diagnóstico será responsabilidad exclusiva del contratista y será causal de incumplimiento la no verificación de las condiciones técnicas, ambientales, de salubridad, de acuerdo con la función específica del espacio.

NOTA 3: Las obras que se establezcan no podrán ser iniciadas hasta que la interventoría y el apoyo a la supervisión emitan la aprobación del diagnóstico. Aprobación de cronograma y plan de trabajo y demás requeridos para la correcta ejecución dela obra

NOTA 4: De requerirse modificaciones y/o ajustes a las especificaciones técnicas, La interventoría validará y aprobará las respectivas modificaciones y ajustes, a las consultas y obtención de permisos, y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa presentación ante el FDLU

NOTA 5 En caso de requerirse o presentarse actividades o previstas (NPs) deberá validar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) necesarios para desarrollar las actividades NO PREVISTAS, y las cuales no se encuentren dentro del listado de precios de mercado, presentado la justificación, balance de obra, acta de mayores y menores, cronograma ajustado, entre otros. De igual manera de no existir la actividad en el listado de precios de referencia se deberá presentar como mínimo tres cotizaciones por el contratista y ser validados por la interventoría antes de presentarlas al FDLU

9.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la/el Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.9 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por

parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, establecerán reuniones semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.
"El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME".

9.10 INFORMES.

Presentar al FDLU informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y deberá relacionarse acorde a los entregables que forman parte integral del Contrato de Obra objeto de la Interventoría.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

10. FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA-FORMATO 14

Se encuentra en el anexo oferta económica. Se verificará que el proponente haya adjuntado la "Propuesta Económica" en la lista de precios del sobre económico del SECOP II.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

Elaboro: Clara Patricia Gutiérrez– Profesional FDLU- Componente Técnico
Roberto Alfonso Gómez- Profesional FDLU- Componente Técnico ROBERTO GOMEZ

Reviso y Aprobó: Juliana Andrea Pinillos Sánchez - Profesional Componente jurídico -AGDL
Diego Armando Posa Vargas – Asesor Planeación FDLU- Componente Financiero
Cesar Malagón- Profesional Especializado FDLU- Componente Técnico

Aprobó Comité de Contratación (Según Acta) del 08 de NOVIEMBRE del 2021